



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Simacota, Abril Diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RAD: 686794089003-2024-00038-00

La presente demanda, reúne los requisitos del art. 82 del Código General del Proceso, por estar acompañada de los anexos requeridos por el art: 84 ibídem. De otra parte, la letra de cambio allegada como base del recaudo da lugar al procedimiento ejecutivo por autorización del art. 793 del C/ de Cio y esta a su vez cumple con los requisitos de los arts. 621 y 671 ibídem, Art. 422 del Código General del Proceso.

Siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

R E S U E L V E

PRIMERO: Mediante el trámite del proceso Ejecutivo Singular de **Única Instancia**, líbrese mandamiento de pago en contra del señor JUAN CARLOS AVELLANEDA VESGA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.101.320.353 , en favor de PEDRO MUÑOZ ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.758.187, por las siguientes sumas de dineró:

- 1.1 Por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) M/cte, correspondientes al capital adeudado, por concepto de cánones de arrendamiento, representado en un contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 15 de Marzo de 2023. Así,
- 1.2 Del 15 de noviembre de 2023 al 15 de Diciembre de 2023, por un valor de Doscientos cincuenta mil pesos.
- 1.3 Del 15 de Diciembre de 2023 al 15 de Enero de 2024, por un valor de Doscientos cincuenta mil pesos.
- 1.4 Del 15 de Enero de 2024 al 15 febrero de 2024, por un valor de Doscientos cincuenta mil pesos.
- 1.5 Del 15 de Febrero de 2024 al 15 de Marzo de 2024, por un valor de Doscientos cincuenta mil pesos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



SEGUNDO: Ordénese al demandado que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación.

TERCERO: Hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificados de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíqueseles el presente proveído personalmente de conformidad con el art 291 y SS del CGP o conforme a lo preceptuado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: Téngase a la DRA. ROSA MARIA ALEMAN MENESES, identificada con al C.C. No 1.101.694.860 del Socorro y T.P. No 338.580 del CSJ, como apoderada judicial del señor PEDRO MUÑOZ ALVARADO, en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN